



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2541/2021-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29635, LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA, CON EL FIN DE FORTALECER LA LIBERTAD RELIGIOSA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29635, LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA LIBERTAD RELIGIOSA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

En debate
18/10/23
F:
C:
A:

Artículo 1. Incorporación del artículo 9-A en la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa

Se incorpora el artículo 9-A en la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa, conforme al siguiente texto:

"Artículo 9-A. Asistencia religiosa a los funcionarios y servidores públicos

Los funcionarios y servidores públicos, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación bajo la cual prestan sus servicios, pueden solicitar a la institución en la que laboran, de forma individual o colectiva, la suscripción de los convenios de colaboración señalados en el artículo 15, con el fin de recibir asistencia religiosa del culto que profesan, a través de los ministros de culto o agentes pastorales, propuestos por las entidades religiosas.

Artículo 2. Modificación del artículo 15 en la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa

"Artículo 15. Convenios de colaboración

El Estado peruano, en el ámbito nacional y dentro de sus competencias, ya sea de oficio o por solicitud individual o colectiva de los funcionarios o servidores públicos, puede suscribir convenios de colaboración sobre asistencia religiosa y temas de interés común con aquellas entidades religiosas que están inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2541/2021-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29635, LEY DE
LIBERTAD RELIGIOSA, CON EL FIN DE FORTALECER LA
LIBERTAD RELIGIOSA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

**Los convenios en mención no crean vínculos laborales, son gratuitos y no
generan para su ejecución gasto público."**

Sala de sesiones

Lima, 18 de octubre de 2023.



Martha Lupe Moyano Delgado

Presidenta

Comisión de Constitución y Reglamento

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de octubre de 2023

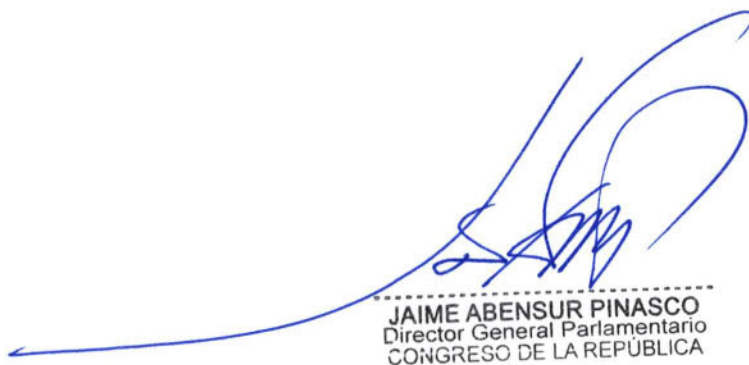
En sesión de la fecha, el presidente del Congreso, de conformidad con la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, dio inicio al debate de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2541/2021-CR, de la Comisión de Constitución, aprobado en primera votación en la sesión del Pleno del 15 de junio de 2023.-----

Seguidamente, la congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución, presentó a las 18:00 horas un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2541/2021-CR, el que se puso a debate.-----

En el curso del debate, el congresista Valer Pinto planteó una cuestión previa para que el Proyecto de Ley 2541/2021-CR retorne a la Comisión de Constitución para mayor estudio y dictamen correspondiente, la que se aprobó por 58 votos a favor, 34 votos en contra y 5 abstenciones.-----

Por consiguiente, el citado proyecto de ley retornó a la Comisión de Constitución.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA